**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA CREAR UN PROGRAMA DENOMINADO “FONDO EMERGENTE DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE MÉRIDA” ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.**

**Acuerdo publicado en Gaceta Municipal el 07 de mayo de 2020**

**H. CABILDO:**

El pasado veintiocho de febrero del presente año, México se convirtió en uno de los países con presencia de casos positivos al virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (COVID-19), que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha sido declarado como una pandemia, originando que los gobiernos y autoridades sanitarias internacionales, nacionales y locales trabajen de manera conjunta a fin de contener y detener la propagación del virus mencionado en sus países, estados y municipios, adoptando las medidas necesarias, a fin de salvaguardar la salud de la población.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por COVID-19, dado que aún y cuando se han llevado a cabo diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por este virus, mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de contener y reducir la afectación en la economía de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país.

Por su parte, el Consejo de Salubridad General, en uso de la función prevista en el artículo 9, fracción XVII, de su Reglamento Interior, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta de marzo del presente año, emitió el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por la enfermedad COVID-19; teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, y ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas en aislamiento voluntario para contener la propagación de la citada enfermedad.

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha treinta y uno de marzo del presente año, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenándose en la fracción I, del artículo primero, la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de este año, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte en la población residente en el territorio nacional.

Asimismo, el veintiuno de abril de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, ordenando en su artículo quinto, fracciones II y IV que los gobiernos de las entidades federativas deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la referida Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; así como garantizar en el ámbito de su competencia la implementación adecuada y oportuna de estas medidas.

Consecuentemente, el Secretario de Salud del Estado de Yucatán y Director de los Servicios de Salud de Yucatán emitió el Acuerdo SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2, por contacto directo entre la población del Estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día veintitrés de abril del año dos mil veinte.

Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas, en beneficio de los ciudadanos con el objeto de contener la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos.

Así pues, las medidas implementadas en los tres órdenes de gobierno, derivadas de la contingencia sanitaria por la presencia del virus SARS-CoV2 denominado Coronavirus (Covid-19), si bien privilegian el derecho fundamental a la salud de todos y cada uno de los habitantes del territorio nacional, estatal y municipal, de forma colateral, también han generado como consecuencia, la afectación económica del Municipio de Mérida, impactando de manera negativa su desarrollo económico, limitando su operación y diversificación de actividades económicas que permitan la continuidad de empleos, afectando la producción y percepciones.

Derivado de lo antes mencionado, el Ayuntamiento de Mérida ha realizado diversas previsiones que contribuyen a la seguridad en materia de salud y a minimizar los efectos económicos negativos que se suscitan con motivo de la contingencia sanitaria.

Al efecto, el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida establece las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Mérida, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones.

El artículo 5 del citado Reglamento establece que la Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Mérida.

En ese sentido, la Administración Pública del Municipio de Mérida, con el objetivo de mitigar el impacto negativo en la actividad económica y en los empleos, brindará microcréditos a todas las personas físicas o morales con actividades económicas que contribuyan a mantener y en algunos casos mejorar su nivel de vida, y a la generación de fuentes de empleo, con la finalidad de incrementar la capacidad financiera de dichas entidades y personas.

Lo anterior se debe a que un gran número emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, tienen necesidades de recursos financieros para iniciar, fortalecer o incrementar su operación. Ante esta situación, el Ayuntamiento de Mérida, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, se ha dado a la tarea de crear alternativas prácticas y sencillas para lograr estos objetivos; a través del otorgamiento de créditos de fácil acceso y sin requisitos difíciles de cumplir.

Por lo anterior, se plantea la propuesta para crear un programa denominado “Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida” el cual contará con Reglas de Operación, las cuales tendrán como propósito establecer las normas de carácter general que regirán las operaciones que, para el otorgamiento de un crédito, se realicen con cargo a los recursos del Fondo Emergente citado con anterioridad, en cumplimiento de sus objetivos. Así mismo determinará las facultades del Comité y de las demás instancias que participan en el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa.

Este Programa tiene como finalidad mantener e incrementar la producción, distribución y comercialización de los productos y de las ideas creativas, artísticas y del diseño, reactivando el consumo y por ende el desarrollo de la actividad económica y cultural en el Municipio de Mérida, ya que contribuye en un servicio promovido activamente de manera oportuna y eficaz ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), convirtiéndose en una alternativa financiera viable.

Otro aspecto que se mantendrá, incrementará y mejorará con estos apoyos financieros será la planta laboral, el nivel de vida y la condición de trabajo en el Municipio de Mérida lo que redundará en una menor afectación y en algunos casos en un aumento en la productividad de las empresas.

En tal virtud, se somete a consideración del H. Cabildo la propuesta para aprobar un “Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida” el cual contará con sus respectivas Reglas de Operación, anteriormente citados; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Que la competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Asimismo, Que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución, como lo señala el artículo 25, párrafos primero y noveno, de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO. -** Que la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeña y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Que asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional. Que lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa. Que la Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público, como lo establece el artículo 1 de la citada Ley.

**TERCERO.-** Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley, son gobernados por un Ayuntamiento, el cual tiene como fin principal atender las necesidades sociales de sus habitantes; gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, segundo párrafo, 77, base Cuarta, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**CUARTO.-** Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad a los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

**QUINTO. -** Que le corresponde al Presidente Municipal representar al Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal, y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos, como lo dispone el artículo 55, fracciones I y XV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SEXTO. -** Que, como parte de las obligaciones del Presidente Municipal, se encuentran las de presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; así como formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otras, las disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, como lo señala el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**SÉPTIMO. -** Que en Sesión Extraordinaria del veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Mérida aprobó el “Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021”, el cual contempla el principio de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

**OCTAVO. -** Que el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, tienen por objeto establecer las bases para fomentar el desarrollo económico del Municipio de Mérida, a través de una Política de Promoción Económica que promueva la atracción, expansión y retención de inversiones, como lo señala en su artículo 1 el mencionado Reglamento.

**NOVENO. -** Que la observancia del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, le corresponde al I. Al Ayuntamiento; II. Al Presidente Municipal; III. Al Oficial Mayor; IV. Al Director de Desarrollo Económico; V. Al Director de Finanzas y Tesorería Municipal; VI. Al Director de Administración, y VII. A los demás Servidores Públicos que se señalan en este Reglamento y los que se indiquen en los ordenamientos legales aplicables. Que el Síndico y el o los Regidores comisionados en materia de Fomento Económico, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, como dispone el artículo 2 del citado ordenamiento legal.

**DÉCIMO.-** Que para los efectos del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, se entenderá por Empresa: La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes y servicios para el mercado; MIPYMES: Las micros, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la estratificación establecida en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; PPE:La Política de Promoción Económica del Municipio de Mérida; Reglamento: el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida, como lo señala el artículo 4, fracciones II, VIII, X y XIII, del mencionado Reglamento Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO. -** Que la Política de Promoción Económica representa la voluntad del gobierno municipal, de los empresarios, del sector social y de las instituciones educativas a fin de articular sus organizaciones y alinear sus programas para mejorar la atractividad y competitividad del Municipio de Mérida, como lo establece el artículo 5 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que con la propuesta de las Reglas de Operación del Programa denominado “Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida” (FEREM), esta Autoridad Municipal busca disminuir los efectos económicos negativos que se suscitan en el Municipio con motivo de la contingencia sanitaria y a la vez apoyar, mantener e incrementar la producción, distribución y comercialización de los productos y de las ideas creativas, artísticas y del diseño, reactivando el consumo y por ende el desarrollo de la actividad económica y cultural del mismo.

Por lo anteriormente motivado y fundado, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza crear un programa denominado “Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida” así como sus Reglas de Operación, las cuales tendrán como propósito establecer las normas de carácter general que regirán las operaciones que para el otorgamiento de un crédito, se realicen con cargo a los recursos del Fondo Emergente, en cumplimiento de sus objetivos. Así mismo determinarán las facultades del Comité y de las demás dependencias que participan en el cumplimiento de los objetivos del mencionado Programa; de conformidad con la documentación digital que en archivo electrónico ha sido incluida al presente instrumento.

**SEGUNDO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Presidente y Secretario Municipal para suscribir toda la documentación que, en su caso, se requiera para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.

**TERCERO. -** El Ayuntamiento de Mérida autoriza a su Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, para que lleve a cabo todos los trámites administrativos, financieros, bancarios, contables y en su caso presupuestales correspondientes para dar cumplimiento con el presente Acuerdo.

**CUARTO. -** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y concluirán el treinta y uno de diciembre del dos mil veinte. No obstante, los derechos y obligaciones adquiridos por los beneficiarios del programa subsistirán de acuerdo a lo pactado en sus respectivos contratos de crédito y la terminación de la vigencia de las Reglas de Operación no invalida, ni da por terminado ni extinguidos los derechos y obligaciones plasmados en los referidos contratos de crédito.

**QUINTO. -**Publíquese el presente Acuerdo y las Reglas de Operación del Programa denominado “Fondo Emergente de Recuperación Económica de Mérida” en la Gaceta Municipal.

Dado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| (RÚBRICA)  **Lic. Renán Alberto Barrera Concha**  Presidente Municipal | (RÚBRICA)  **Lic. Alejandro Iván Ruz Castro**  Secretario Municipal |